



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 02 de junio de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por este Despacho.

Seis (06) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 329 00			
DEMANDANTE	Jorge Antonio Rico Barinas	DOC. IDENT.	7.221.911
DEMANDADO	Ecopetrol S.A. y Cenit S.A.S.		
PRETENSIÓN	Unidad de empresa, pago de prestaciones económicas y convencionales		

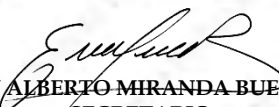
Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022), notificado por anotación en estado el día Veinticuatro (24) del mismo mes y año, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efecto de subsanar el líbelo demandatorio.

Vencido este término, la parte interesada no se pronunció al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 07 DE JUNIO DE 2022 Por ESTADO N.º 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611546e959f3567aaf7073268a0af1b2cca557a91da7f1987143e84700c4135b**

Documento generado en 08/06/2022 07:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>